NÚMERO DE PROCESO: **CM-003-2026**

OBJETO: **"CONSULTORÍA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA ELABORAR DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ESTRUCTURALES DE PROYECTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES".**

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación da respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de condiciones del citado proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos

1. CO1.MSG.9065109 - DAVID VALLEJO OSORIO

- ***OBSERVACIÓN 1****: En atención al proceso de selección CM-003-2026, cuyo objeto es la "Consultoría por el sistema de monto agotable para elaborar diseños arquitectónicos y estructurales de proyectos de la Administración Municipal en el área urbana y rural de la ciudad de Manizales", nos permitimos presentar la siguiente observación al Pliego de Condiciones:*

 En el numeral 2.1 del pliego se establece que la persona natural que pretenda participar debe acreditar título como ARQUITECTO. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto contractual contempla no solo diseños arquitectónicos sino también diseños estructurales, resulta pertinente señalar que dichas actividades son igualmente competencia de los Ingenieros Civiles, conforme a su formación profesional y al marco normativo que regula el ejercicio de la ingeniería en Colombia.

 Limitar la participación exclusivamente a arquitectos restringe la pluralidad de oferentes y podría afectar el principio de selección objetiva y de libre concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, especialmente cuando el alcance del contrato incluye componentes estructurales que son propios del ejercicio profesional del Ingeniero Civil.

 En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el requisito de participación, permitiendo que también puedan presentar oferta personas naturales Ingenieros Civiles (o que dentro de proponentes plurales se habilite esta profesión como líder o representante), siempre que acrediten la idoneidad, matrícula profesional vigente y experiencia relacionada con el objeto del contrato.

 Esta modificación no desnaturaliza el objeto contractual; por el contrario, garantiza mayor pluralidad, competencia y participación de profesionales igualmente capacitados para ejecutar las actividades requeridas, fortaleciendo los principios de transparencia y economía que rigen la contratación pública.

 Agradecemos la atención prestada y solicitamos se evalúe favorablemente esta observación en aras de garantizar la mayor concurrencia posible dentro del proceso.

Respuesta de la entidad:

Atendiendo a la solicitud presentada y en concordancia con los criterios de selección objetiva y propendiendo por lograr la pluralidad de oferentes en el proceso de selección objeto de estudio; además, analizadas las obligaciones, el alcance contractual y la experiencia que deberá certificar la persona natural o jurídica y/o estructura plural que pretenda presentarse al proceso CM-003-2026; es procedente que la observación realizada y por lo tanto se ajustará el NUMERAL 2.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO incluyendo profesionales de la INGENIERÍA CIVIL y la ARQUITECTURA.

Por lo tanto, se acepta la observación presentada y se hará el ajuste respectivo en el pliego de condiciones definitivo mediante adenda Nro. 1.

Se firma en Manizales, el 23 de febrero de 2026.

JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Claudia Marcela Salazar Rojas - Jefe de oficina
Alfonso Montoya – Abogado Contratista